

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1828.

SANTO TOMAS CANTUARIENSE.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sto. Domingo

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 7 h. y 09', y se oculta á las 4 h. y 51'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 0, 00	56 0.	NNO.	Celageria.
A las 12 del día....	30, 0, 20	57 2.	NO.	Idem
A las 6 de la tarde.	30, 1, 00.	56 9.	Id.	Idem

Mareas en esta bahía.

1.ª Altamar á las 6 h. 54' mad. 2.ª Altamar á las 7 h. 23' nob.
1.ª Bajamar á las 1 h. 81' mañ.

D. Felipe de Fleyres, Caballero de la Real y Militar orden de S. Hermengildo &c. Gobernador Militar y Político de esta Plaza &c. &c. &c.

Hago saber: que el Exmo. Sr. Sub-inspector de Voluntarios Realistas de Andalucía con fecha 9 del actual ha dirigido al Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad que presido, una orden del Exmo. Sr. Inspector General en la que manifiesta que habiendo hecho presente á S. M. los leales sentimientos del mayor número de los habitantes de esta ciudad, los buenos servicios que prestaron en la guerra de la independencia, y la utilidad que podrá resultar al bien del Real servicio si se abre de nuevo el alistamiento de cuerpos de Voluntarios Realistas, cometió tambien á su soberana consideracion no solo estos mismos servicios sino los que este vecindario contrajo en otras épocas, y que proponiendole en consulta la creacion por ahora de un solo batallon y una compañía de artilleria se habia dignado S. M. conformarse con ella en los términos que resultan del Decreto

escrito y rubricado de la Real Mano que comunica S. E. de Real orden para inteligencia, cumplimiento y satisfaccion del Ayuntamiento y habitantes de esta plaza.

El Exmo. Sr. Sub-inspector al insertar esta Real orden expresa cuan seguro se halla de que si Cadiz por su situacion particular sintió alguna vez los sintomas de la innoble sedicion, jamas se pudo atribuir á la mayoria de un pueblo que en todos tiempos supo acreditar que ningun otro le escedió en valor y decision á sacrificarse en defensa de ambos tronos.

Cumpliendo el Ayuntamiento por su parte con aquella disposicion del Rey N. S. ha acordado la publicacion del presente convocando á los vecinos de esta ciudad, para que en justa y debida correspondencia de la confianza que le merecen acudan á alistarse en el cuerpo de Voluntarios Realistas.

Desde el dia de mañana estará abierto el alistamiento en las casas Capitulares donde se manifestará el reglamento aprobado por S. M. para estos cuerpos en Real Decreto de 8 de Junio de 1826, del cual se insertan para la comun inteligencia los principales artículos que tratan del método de admision, servicio á que se constituyen y premios que les están señalados.

Art. 1.º Los cuerpos de Voluntarios Realistas se formarán de los vecinos de cada pueblo, que teniendo modo honrado y conocido de vivir, hayan manifestado clara y positivamente y continuen acreditando su constante amor y lealtad á mi Augusta Real Persona y Soberanía, á mi dinastía, á la Religion Católica Apostólica Romana, y á las antiguas leyes fundamentales y respetables costumbres de la Monarquía española.

Art. 2.º Deseando que estas circunstancias de amor, lealtad y decision, en nada sean rebajadas por un servicio ó llamamiento forzado, se compondrán dichos cuerpos de solo Voluntarios Realistas.

Art. 3.º Serán admitidos en ellos los que tengan las condiciones expresadas en el art. 1.º, desde la edad de 18 años hasta la de 50, no teniendo impedimento fisico, vicio indecoroso, malas costumbres, genio inquieto y provocador, ni que hayan sido castigados con pena, ó impuestóseles nota vil por la justicia, ni los que se hallen procesados criminalmente. Estarán naturalmente dispensados de solicitar su admision los que hayan recibido órdenes mayores eclesiásticas, no las menores y los militares en activo servicio. (Se continuará).

MUDEZ EXTRAORDINARIA.

Un fenómeno de filosofia médica muy singular ofrece actualmente la villa de Castrolio á la contemplacion de los mas curiosos fisiólogos y terapeutas. — Ana Ricca, jóven de 20 años,

uno y medio de matrimonio, del cual no ha llegado á colmar fruto, inalogrados en cinco de dos; su temperamento sanguino; genio pronto y festivo:—en la madrugada del 11 de Diciembre por la noche, al romper á hablar á su esposo, se sintió trabada la lengua; libre y espedito el uso de los demas órganos.

Muda así, llamaron al facultativo, el cual recetó luego una sangría; repitióse á las 4 de la tarde; y á poco despues recobró la paciente el habla; pero la duró poco.

Nueva mudéz hasta cosa de media noche que se la destrabó la lengua por otro breve rato.

El Viernes 12 á las 3 de la tarde volvió á recobrar la palabra, que tuvo espedita hasta que volvió á perderla hacia la misma hora que la recobró la noche anterior.

Enmudece luego, y al cabo de dos horas recobra la voz, de cuyo beneficio ha disfrutado todo el Sabado, en cuya tarde la ha hablado el que esto escribe.

A las 5 de la mañana de hoy 14 ha vuelto á enmudecer, y continua muda ahora que son las 6 de la tarde.

La paciente asegura no haber tenido ningun motivo de disgusto, ni placer extraordinario.

Es cosa digna de atencion el amago á la mudéz que hay en este pueblo y algunos de su circunferencia. En Montilla hubo en tiempos un mudo ilustre, no solo por su cuna, sino por ser uno de los primeros que aprendió á hablar por arte.

Como esta invencion es indisputablemente española creo que á los amantes de nuestras glorias les será grato ver aquí transcrito un documento mas, con que probar la antigüedad de este precioso invento en España.

Al Exmo. Sr. Marques de Priego D. Alonso Fernandez de Córdoba, consta por el libro *Maravillas de la Naturaleza* de Manuel Ramirez de Carrion (Mad. 1629) que este le habia enseñado á hablar, leer &c: y que lo sabia consta asimismo por otro documento en Córdoba el año de 1621.

Este documento es la *Oracion fúnebre* en las exequias que á la C. M. de Felipe III hizo el Exmo. Sr. de Priego en su villa de Montilla en 18 de Mayo de 1621; por el maestro Fr. Pedro de Córdoba, catedrático de escriptura del convento de St. Augustin de Sevilla. La dedicatoria de este sermón dice así:—*Mandóme V. E. predicar en las honras que su villa de Montilla hizo á la muerte de nuestro Santo Rei Felipe III, que Dios llevó para sí á su gloria. Asistió V. E. á ellas; y lo que el oído no pudo percibir percibió el feliz ingenio que Dios N. S. á V. E. dió, con la relacion que el MAESTRO MANUEL RAMIREZ hizo. Y porque del sermón la tenga V. E. le envió esta estampa dél. Favorezca V. E. con leerle; que lo merece, si*

4
no por él, por lo que su dueño tiene de criado de V. E. cuya vida prospere nuestro Sr.—De V. E.—Fr. Pedro de Córdoba.

Real orden haciendo libres de derechos las máquinas é instrumentos que se introduzcan del extranjero de la clase y modo que se espresa.

El Rey N. S. se ha servido mandar que las máquinas é instrumentos útiles que se introduzcan del extranjero de la clase y para los objetos que espresa la Real orden circulada en 7 de Abril de 1827, sean libres de los derechos de alcabalas, cientos y arbitrios por punto general en los pueblos administrados y en los encabezados por Rentas provinciales, y tambien de los derechos de puertas, siempre que tengan su destino inmediato á fabricantes ó labradores que han de hacer uso de las mismas máquinas é instrumentos en ejercicios útiles á la industria fabril y agricola, y que cuando se introduzcan para comerciar, se cobre un 2 p 3 por derecho de puertas. Madrid 8 de Diciembre de 1828.—Luis Lopez Ballesteros.

En virtud de providencia del Sr. Juez de lo civil de esta plaza á consecuencia de orden del Sr. Regente, Juez protector de patronatos de legos, se cita nuevamente al patrono ó administrador del patronato fundado por la Sra. Marquesa de Campo nuevo, Condesa de S. Remí, para que en el término de tercero dia comparezca en la escribania pública de mi cargo calle Ancha, núm. 132, bajo apercibimiento. Cadiz 29 de Diciembre de 1828.—Luis Barrera de los Heros, escribano público.

VACUNA PUBLICA.

Con arreglo á Real orden se administrará por la Junta Superior de Savidad el dia 29 del corriente á las 4 de la tarde en las casas Capitulares; se advierte á los que conduzcan á los niños, que han de llevar las papeletas de domicilio de sus respectivas comisarias.

NACIMIENTO.—En la calle de la Compania se manifestará un primoroso Nacimiento adornado con varias figuras, las cuales egecutarán diferentes pasos: concluyendo la función con varios juegos hidráulicos interpolados con fuegos artificiales.—Se dará una función á las 7.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.